

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Miguel Roten Sureda la sucesión en el título de Marqués de Campo-Franco.

Don Juan Miguel Roten Sureda ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Campo-Franco, vacante por fallecimiento de don Antonio Roten y Sureda; lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Josefina Carrandi Posada la rehabilitación del título de Marqués de San Isidro

Doña Josefina Carrandi Posada ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de San Isidro, concedido el 15 de enero de 1730 a don Pablo Ruiz y Gómez, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 para que en el plazo de tres meses puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Fredesvinda Herrera y Diaz y a don Joaquín Gumá y Herrera en el expediente de sucesión en el título de Conde de Fernandina, con Grandeza de España.

Doña Fredesvinda Herrera y Diaz y don Joaquín Gumá Herrera han solicitado la sucesión en el título de Conde de Fernandina, con Grandeza de España lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de quince días puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Francisco Diez de Rivera y de Icaza y a don Fernando de Aguilera y Abarzuza en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Foncalada.

Don Francisco Diez de Rivera y de Icaza y don Fernando de Aguilera y Abarzuza han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Foncalada, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de quince días puedan alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María de Arteche y Olábarri la sucesión en el título de Conde de Arteche

Don José María de Arteche y Olábarri ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Arteche, vacante por fallecimiento de su padre, don Julio de Arteche y Villabaso, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente quienes se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Messia y Jiménez la sucesión en el título de Marqués de Busianos.

Don José Luis Messia y Jiménez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Busianos, vacante por fallecimiento de su padre, don José Salvador Messia y Olivares, lo que se

anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que dentro del plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alvaro de Mendizábal y Arana la sucesión, por cesión, en el título de Conde de Peñaflores.

Don Alvaro de Mendizábal y Arana ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Peñaflores, que le ha sido cedido por su padre, don Javier de Mendizábal y Gortazar, en escritura pública de 1 de junio de 1962, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto en relación con el 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de treinta días puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de junio de 1962 por la que se concede la Cruz a la Constancia al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Policía Armada que se relaciona.

Cruz a la Constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 311), y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

Sargento don Venerando Barbero Paradinas, con antigüedad de 17 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Victorino Belloso Modroño, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Eugenio García Fernández, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Bernardo Guzmán Quesada, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don José Manuel Inclán Fernández, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Ignacio Ruiz Fernández, con antigüedad de 8 de junio de 1962, a partir del 1 de julio de 1962.

Sargento don Francisco Hermosilla Méndez, con antigüedad de 12 de junio de 1962, a partir del 1 de julio de 1962.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

Sargento don Fernando Moreno Serrano, con antigüedad de 23 de octubre de 1960, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Isaias Andrés Gómez, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Eulogio Arroyo Callejo, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Bernardo Ebrí Sospedra, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Urbino Fernández Casado, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Cándido Hernández Trapero, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Francisco Losada Ares, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Raimundo Marián González, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Ciriaco Merino Centeno, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Pablo Perea Mardones, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Sargento don César Serrano Ortiz, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Marciano Torrejón Torrejón, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Vicente Vicente Bergés, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Jesús López García, con antigüedad de 8 de junio de 1962, a partir del 1 de julio de 1962.

Otro, don Juan Osuna Hernández, con antigüedad de 10 de junio de 1962, a partir del 1 de julio de 1962.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

Sargento don Aniceto Camucio Alonso, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Diego Martín Domínguez, con antigüedad de 7 de junio de 1962, a partir del 1 de julio de 1962.

Madrid, 26 de junio de 1962.

BARROSO

ORDEN de 26 de junio de 1962, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocente Moraga Hernando.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Inocente Moraga Hernando, Alférez de Complemento de Ingenieros, encuadrado en la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 16 de enero de 1961, por la que se le denegó el ascenso al empleo de Teniente de Complemento de dicha Arma, y contra la resolución denegatoria del recurso de reposición de 7 de abril siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocente Moraga Hernando contra las resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 16 de enero de 1961, por la que se le denegó el ascenso al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, y de 7 de abril siguiente, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la anterior, que le fué notificada al recurrente el día 10 de dicho mes, con expresa imposición de todas las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («D. O.» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 3 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaias Alvarez Reyero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Isaias Alvarez Reyero, Alférez de Complemento de Ingenieros en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra,

como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de noviembre de 1960, que señaló el haber pasivo mensual del recurrente, y otra del mismo Consejo Supremo de 9 de mayo de 1961, que desestimó el recurso de apelación interpuesto contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y deducido por don Isaias Alvarez Reyero, Alférez de Complemento de Ingenieros perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para destinos Civiles, en situación de retirado, contra las Acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de noviembre de 1960 y de 9 de mayo de 1961, que, en definitiva, le señalaron el haber pasivo mensual equivalente al noventa por ciento del sueldo regulador del empleo de Brigada que en servicio activo ostentó con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, por ser ajustadas a Derecho, debemos absolver y absolvimos a la Administración General del Estado de la acción ejercitada por el recurrente, quedando dichas Acordadas firmes y con fuerza de obligar; con imposición expresa de las costas al recurrente, por su temeridad.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 4 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Maneiro Blanco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don José Ramón Maneiro Blanco, Alférez de Complemento de Ingenieros, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para destinos civiles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército, de fecha 10 de marzo de 1961, que le promovió al referido empleo, y contra Orden comunicada por la Dirección General de Reclutamiento y Personal del mismo Departamento ministerial de 10 de abril siguiente, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso jurisdiccional interpuesto por don José Ramón Maneiro Blanco, Alférez de Complemento del Cuerpo de Ingenieros, adscrito a la Agrupación Temporal Militar para destinos civiles, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 10 de marzo de 1961, que le ascendió a su empleo de Alférez y contra la de 10 de abril del mismo año, que le denegó el recurso repositorio contra la anterior, por ser ambas conformes a Derecho, las dejamos firmes y con fuerza de obligar para el recurrente, absolviendo como absolvemos de la demanda en todas sus partes a la Administración General del Estado, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»